



MENDOZA, **15 NOV 2017**

VISTO:

El EXP-CUY N° 21510/2017, mediante el cual la Dirección del Área Enseñanza – Alumnos a **fs. 3**, informa de los alumnos de la **Carrera de Odontología**, que correspondería encuadrarlos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 24/07-CS. y

CONSIDERANDO:

Que los siguientes alumnos corresponde encuadrarlos en el Artículo 2° de la **Ordenanza N° 24/07-CS**, y serán considerados **“PASIVOS”** en el Ciclo Lectivo 2017, por no haberse reinscrito en el mismo;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 31 de octubre ppdo. y en uso de sus atribuciones,

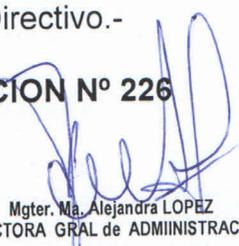
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encuadrar a los siguientes alumnos de la **Carrera de Odontología**, en lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 24/07-CS, que dice: **“EL ALUMNO UNIVERSITARIO MANTIENE LA CONDICION DE TAL, SI SE REINSCRIBE CADA AÑO PARA DICHA CARRERA EN LA RESPECTIVA UNIDAD ACADÉMICA Y CUMPLE CON EL RENDIMIENTO ACADÉMICO MÍNIMO, EN CUYO CASO TENDRÁ EL CARÁCTER DE ALUMNO ACTIVO. LA FALTA DE REINSCRIPCIÓN NO PROVOCARÁ LA PERDIDA DE LA MATRÍCULA, PERO IMPEDIRÁ EJERCER ACTIVIDAD ACADÉMICA DURANTE EL CORRESPONDIENTE CICLO LECTIVO. EN ESTE CASO EL ALUMNO TENDRÁ EL CARÁCTER DE “PASIVO” Y ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO OCHO”**:

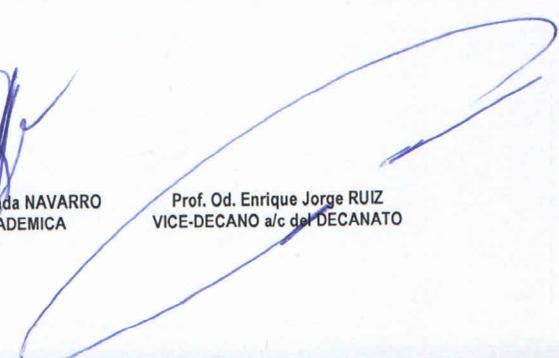
<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>REGISTRO N°</u>
1- JUNGES, Aldana Muriel	3836
2- NAVARTA, Gabriela Carolina	3771
3- VILLANUEVA BEJARANO, Edith Gabriela	3869

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° 226


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION


Prof. Mgter. Ma. Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Od. Enrique Jorge RUIZ
VICE-DECANO a/c del DECANATO